

**CIRCULAR SB:
Núm. 014/22**

- A las** : **Firmas de Auditores Externos registradas en la Superintendencia de Bancos.**
- Asunto** : **Aprobar y poner en vigencia el “Instructivo para la Revisión de Calidad de las Auditorías Externas”.**
- Visto** : El literal (e) del artículo 21 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002 (en lo adelante la “Ley Monetaria y Financiera”), que faculta al Superintendente de Bancos a emitir Instructivos, Circulares y Reglamentos Internos.
- Visto** : El artículo 54 literal c) de la Ley Monetaria y Financiera núm. 183-02, relativo a la auditoría de estados financieros de las EIF.
- Visto** : El Reglamento para Auditorías Externas aprobado por la Junta Monetaria en la Tercera Resolución del 24 de enero de 2019.
- Vista** : La Carta Circular SB: Núm. 012/21 de fecha 15 de noviembre de 2021, que pone en vistas públicas la propuesta de “Instructivo para la Revisión de Calidad de las Auditorías Externas”.
- Vistas** : Las observaciones realizadas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD) a la propuesta de Instructivo para la Revisión de Calidad de las Auditorías Externas.
- Considerando** : Que el artículo 54 literal c) de la Ley Monetaria y Financiera establece la obligación de que los estados financieros de las entidades de intermediación financiera sean objeto de una auditoría externa realizada por una firma de auditores externos inscritos en el registro especial que a tal efecto lleve la Superintendencia de Bancos.
- Considerando** : Que el citado artículo 54 literal c) de la Ley Monetaria y Financiera faculta a la Junta Monetaria a establecer reglamentariamente los requisitos generales y especiales que deberán cumplir las firmas de auditores para poder llevar a cabo auditorías de entidades de intermediación financiera.

- Considerando** : Que el Reglamento para Auditorías Externas (en lo adelante el Reglamento), establece las normas generales y especiales que deben cumplir las firmas de auditores externos para realizar auditorías en las entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios, de conformidad con los estándares internacionales para la práctica de la profesión.
- Considerando** : Que el artículo 36 del Reglamento, establece que los auditores externos deberán efectuar el examen de los estados financieros de las entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), así como a lo dispuesto en el Reglamento y demás regulaciones
- Considerando** : Que el párrafo II artículo 68 del Reglamento, indica que la Superintendencia de Bancos evaluará los informes emitidos por los auditores externos y efectuará revisiones de calidad a los papeles de trabajo de las auditorías.
- Considerando** : Que el Artículo 19 literal b) del Reglamento, dispone que el contrato de auditoría debe establecer que las partes aceptan que es obligación de la firma de auditores poner a disposición de la Superintendencia de Bancos los papeles de trabajo y demás documentos de respaldo de los informes que emita, los cuales estarán disponibles en todo momento con la presencia del auditor externo.
- Considerando** : Que el Artículo 71, literal a) numeral i) del Reglamento, califica como una infracción muy grave negarse o resistirse a poner a disposición de la Superintendencia de Bancos, los papeles de trabajo de las auditorías realizadas a entidades de intermediación financiera o intermediarios cambiarios, para fines de efectuar las revisiones de calidad sobre las mismas.
- Considerando** : Que el Artículo 54 del Reglamento incorpora el deber de las firmas de auditores externos registradas en la Superintendencia de Bancos de cumplir con las normas de control de calidad establecidas en la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (NICC1), con el objeto de asegurar el cumplimiento de las normas éticas y de auditoría, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento. Asimismo, establece que las firmas de auditores externos estarán obligadas a revisar anualmente sus sistemas de control de calidad y preparar un informe en el que figuren las principales conclusiones de control de calidad. Dicho informe, deberá estar a disposición de la Superintendencia de Bancos.

- Considerando** : Que los requerimientos de las revisiones de calidad del encargo y del Sistema de Control de Calidad de las firmas de auditores que residen en la NICC 1 y la NIA 220 actuales, fueron modificados por los requerimientos de Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1 (NIGC 1), la Norma internacional de Gestión de la Calidad (NIGC 2) Revisiones de Calidad del Encargo, y la Norma Internacional de Auditoría 220 (revisada) Gestión de la Calidad de una Auditoría de estados Financieros, reemplazando la NIIC 1. Las citadas normativas entran en vigor para su implementación entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2022, y su evaluación debe realizarse dentro del año siguiente.
- Considerando** : Que las auditorías externas de los estados financieros realizadas conforme a las pertinentes normas de auditoría, refuerzan la confianza de todos los usuarios en la fiabilidad y en la calidad de la información facilitada y contribuyen a generar un sistema bancario robusto, seguro y adecuado.
- Considerando** : Que con el fin de alcanzar un elevado nivel de confianza en la información financiera auditada, las firmas de auditores deben estar sujetas a la adecuada supervisión de las auditorías, con el propósito de realizar las investigaciones oportunas, y adoptar las medidas disciplinarias para asegurar el cumplimiento de las normas profesionales y los requisitos regulatorios aplicables a las auditorías externas de las entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios, cuando se detecten deficiencias que constituyan faltas en el desempeño de control de calidad de la firma.
- Considerando** : Que la Superintendencia de Bancos reconoce que los auditores externos son un elemento clave para lograr una supervisión eficaz, principalmente para garantizar que las entidades mantengan registros adecuados y confiables y preparen estados financieros de acuerdo con las políticas contables establecidas. Esto permite a los supervisores obtener una imagen fiel de la situación financiera y el desempeño y rentabilidad de las EIF y obtener garantías adicionales del funcionamiento de los controles relevantes para asegurar la validez e integridad de los estados financieros anuales.
- Considerando** : Que la Superintendencia de Bancos tiene un interés legítimo en contar con auditorías externas de elevada calidad, para beneficiarse del trabajo realizado y de los informes producidos por los auditores externos.

Considerando : Que las revisiones de calidad de las auditorías externas son un aspecto clave del ciclo de supervisión para evaluar la confianza que pueden depositar los supervisores de la Superintendencia de Bancos en el trabajo de los auditores externos e identificar aquellas áreas en que la propia evaluación de riesgos y los programas de supervisión necesitan expansión o refuerzo.

POR TANTO:

El Intendente de Bancos, quien actúa de conformidad con lo que establece el literal (a) del artículo 12 del Reglamento Interno, aprobado mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria del 23 de marzo de 2004 y conforme las atribuciones que le confiere al Superintendente de Bancos el literal (e) del artículo 21 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, dispone lo siguiente:

1. Aprobar y poner en vigencia, el "Instructivo para la Revisión de Calidad de las Auditorías Externas" que se adjunta a la presente Circular, con la finalidad de proporcionar a las firmas de auditores externos los criterios empleados por la Superintendencia de Bancos para llevar a cabo el proceso de revisión de calidad a las auditorías externas realizadas a las entidades supervisadas.
2. Formalizar las categorías de calificación que serán utilizadas por la Superintendencia de Bancos en el proceso de evaluación de la eficacia y confiabilidad de las auditorías externas de las entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios.
3. Disponer que las firmas de auditores externos registradas en la Superintendencia de Bancos, con el objetivo de ayudar a mejorar la calidad de las auditorías, deberán cumplir con los estándares normativos de control de calidad de la NICC 1 y la NIA 220 actuales, y a partir de enero de 2023, con las modificaciones contenidas en la NIGC 1, la NIGC 2 y la NIA 220 (revisada).
4. La evaluación realizada por la Superintendencia de Bancos no es sustituta de la revisión de control de calidad de las auditorías o del sistema de control de calidad de las firmas auditoras, ya que es responsabilidad de la firma, de acuerdo con la Norma Internacional de Control de Calidad, establecer y mantener un sistema de control de calidad que brinde una seguridad razonable de que tanto la firma como el personal cumplen con la normativa reguladora aplicable a las auditorías y que los dictámenes emitidos por los auditores sean apropiados a las circunstancias.
5. La responsabilidad de supervisión de las auditorías externas de las entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios, se entiende sin perjuicio de las competencias atribuidas al Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República

Dominicana (ICPARD), en cuanto a la autoridad responsable última del sistema de supervisión de las firmas de auditores externos.

6. Las firmas de auditores que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Circular en cualquiera de sus aspectos, serán pasibles de la aplicación de las sanciones por parte de la Superintendencia de Bancos, establecidas en el Reglamento para Auditorías Externas aprobado por la Junta Monetaria en la Tercera Resolución del 24 de enero de 2019.
7. La presente Circular deberá ser comunicada a las partes interesadas y publicada en la página web de esta Institución <www.sb.gob.do> de conformidad con el literal (h) del artículo 4 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: No. 015/10 del 21 de septiembre de 2010 emitida por este ente supervisor.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Julio Enrique Caminero Sánchez
INTENDENTE DE BANCOS

JECS/ECB/EFCT/SDC/RO/LM/OLC
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN



Documento firmado digitalmente por:

Omar Antonio Lantigua Ceballos (VB) (01/07/2022 AST), Enmanuel Cedeño Brea (VB) (01/07/2022 AST)

Socorro Minerva De La Cruz (VB) (01/07/2022 AST), Rossi Ogando (VB) (01/07/2022 AST)

Luz Argentina Marte (VB) (01/07/2022 AST), Julio Caminero (01/07/2022 AST)

<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/sib/v/5ea8b66f-7c52-4121-94a5-9c3a9c06cdaa>



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTRUCTIVO PARA LA REVISIÓN DE CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS

Circular SB: 014-2022

1 de julio de 2022

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA




	INSTRUCTIVO PARA LA REVISIÓN DE CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS	1ra. versión
		Fecha: 01/07/2022
	Aprobado mediante Circular SB: 014/22 del 1ro de julio de 2022	Página: 1 de 22

Tabla de Contenido

I.	FINALIDAD, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
I.1	Finalidad.....	3
I.2	Alcance.....	3
I.3	Ámbito de aplicación	3
II.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	3
III.	OBJETIVO DE LA REVISIÓN DE CALIDAD.....	6
IV.	NORMATIVA APLICABLE	7
V.	DEL PROCESO PARA REVISAR EL TRABAJO DE AUDITORÍA	7
V.1	Selección de las auditorías para el plan de revisión de calidad.....	7
V.2	Alcance de la revisión.....	8
V.3	Revisión de los papeles de trabajo.....	8
V.4	Informes con los resultados de la revisión de calidad	9
V.5	Qué significa y no significa una deficiencia de auditoría en un informe de revisión de calidad9	
VI.	EXPECTATIVAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	10
VI.1	Evaluación de la presentación, integridad y exactitud de la información divulgada en los estados financieros.....	10
VI.2	Desarrollo del plan de auditoría y consideración del riesgo en el diseño de la estrategia general de auditoría para llevar a cabo el trabajo	11
VI.3	Importancia relativa.....	12
VI.4	Alcance, naturaleza y oportunidad de los procedimientos de auditoría en áreas clave12	
VI.5	Documentación y análisis de la evidencia obtenida.....	13
VI.6	Evaluación del cumplimiento de los límites y relaciones técnicas.....	13
VI.7	Partes vinculadas	14
VI.8	Evaluación de la hipótesis de negocio en marcha	14
VI.9	Comunicación de las deficiencias en el control interno a los responsables del gobierno corporativo y a la dirección de la entidad	14
VI.10	Consistencia de las conclusiones expresadas con los resultados del trabajo desempeñado que soportan la opinión de auditoría	15
VI.11	Requerimientos éticos.....	15

	INSTRUCTIVO PARA LA REVISIÓN DE CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS	1ra. versión
		Fecha: 01/07/2022
	Aprobado mediante Circular SB: 014/22 del 1ro de julio de 2022	Página: 2 de 22

VI.12	Sistema de Control de Calidad de la firma	15
VII.	DE LA CALIFICACIÓN OTORGADA	17
VII.1	“Satisfactoria”	17
VII.2	“Necesita Mejorar”	18
VII.3	“Débil”	18
VII.4	“Insatisfactoria”	18
VIII.	PLAN DE REMEDIACIÓN	19
IX.	INFRACCIONES	21
X.	SANCIONES	22

	INSTRUCTIVO PARA LA REVISIÓN DE CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS	1ra. versión
		Fecha: 01/07/2022
	Aprobado mediante Circular SB: 014/22 del 1ro de julio de 2022	Página: 3 de 22

I. FINALIDAD, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

I.1 Finalidad

El presente Instructivo tiene por finalidad, proporcionar a las firmas de auditores externos los criterios empleados por la Superintendencia de Bancos, en lo adelante "La SB", para llevar a cabo el proceso de revisión de calidad a las auditorías externas realizadas a las entidades supervisadas; en virtud de las disposiciones del artículo 68 del Reglamento para Auditorías Externas aprobado por la Junta Monetaria en la Tercera Resolución del 24 de enero de 2019, que indica que la SB evaluará los informes emitidos por los auditores externos y efectuará revisiones de calidad a los papeles de trabajo de las auditorías.

Las firmas de auditores externos registradas en la SB deben ser sometidas a revisiones de calidad de acuerdo con los criterios definidos en este Instructivo.

I.2 Alcance

El presente Instructivo establece el proceso realizado por la SB en las revisiones de calidad, a los trabajos de auditoría de las entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios, en su totalidad o referidas a partes específicas, o al sistema de control de calidad de las firmas auditoras. Comprende las consideraciones generales sobre el enfoque y el alcance de las revisiones de calidad de las auditorías externas, la forma en que ha de desarrollarse, los aspectos fundamentales de la revisión, los resultados obtenidos y la finalización y presentación del informe de revisión de calidad a las firmas auditoras con la calificación otorgada al trabajo de auditoría objeto de revisión.


I.3 Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en este Instructivo son aplicables a las firmas de auditores externos registradas en la SB de la República Dominicana, que realicen auditorías a las entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios.


II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los fines de aplicación de las disposiciones del presente Instructivo, los términos y expresiones que se indican más adelante, tanto en mayúscula como en minúscula, singular o plural, tendrán los significados siguientes:


- a) **Auditor:** Persona que realiza la auditoría, usualmente el socio a cargo del trabajo u otros miembros del equipo de trabajo.

	INSTRUCTIVO PARA LA REVISIÓN DE CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS	1ra. versión
		Fecha: 01/07/2022
	Aprobado mediante Circular SB: 014/22 del 1ro de julio de 2022	Página: 4 de 22

- b) Código de ética:** Son los requerimientos de ética que deben observar los contadores y auditores, de acuerdo con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés), junto con los requerimientos de ética dictados por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD).
- c) Control de calidad:** Es el proceso mediante el cual las firmas de auditores verifican el cumplimiento de las políticas y procedimientos adoptados para proporcionar seguridad razonable de que la auditoría se lleva a cabo de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).
- d) Dirección:** Persona o personas con responsabilidad ejecutiva para dirigir las operaciones de la entidad. Incluye a la alta gerencia y a los miembros ejecutivos del consejo de administración.
- e) Evidencia de auditoría:** Es la información obtenida por el auditor para llegar a las conclusiones sobre las que se basa la opinión de auditoría. La evidencia de auditoría comprenderá la información contenida en los registros de contabilidad que fundamentan los estados financieros y otra información confirmatoria de otras fuentes.
- f) Firmas de auditores:** Sociedades profesionales registradas en el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD) y autorizadas por la SB, conforme con el Reglamento para Auditorías Externas, autorizadas a realizar auditorías en las entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios.
- g) Importancia relativa:** Es la magnitud o naturaleza de un error u omisión en la información financiera que, bien individualmente o en su conjunto, y a la luz de las circunstancias que le rodean, hace probable que el juicio razonable de una persona que confía en la información se hubiese visto influenciado o su decisión afectada, como consecuencia del error u omisión.
- h) Incumplimiento:** Son los actos de omisión o comisión del auditor, ya sea en forma intencional o no intencional, sobre aspectos mandatorios de la normativa regulatoria aplicable a las auditorías.
- i) Normas Internacionales de Auditoría (NIA):** Son los principios y procedimientos básicos y esenciales junto con los lineamientos del Reglamento para Auditorías Externas que deberá aplicar el auditor en las auditorías de los estados financieros.
- j) Norma Internacional de Control de Calidad 1 (NICC1):** Es el estándar que se refiere a las responsabilidades de una firma sobre su sistema de control de calidad para auditorías y revisiones de estados financieros y de otros servicios relacionados.

	INSTRUCTIVO PARA LA REVISIÓN DE CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS	1ra. versión
	Aprobado mediante Circular SB: 014/22 del 1ro de julio de 2022	Fecha: 01/07/2022
		Página: 5 de 22

- k) Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1 (NIGC 1):** Es el estándar que aborda las responsabilidades de una firma de auditoría para diseñar, implementar y operar un sistema de gestión de la calidad para encargos de auditoría o revisiones de estados financieros, otros encargos de aseguramiento o servicios relacionados. Esta norma reemplaza la NICC 1.
- l) Norma internacional de Gestión de la Calidad (NIGC 2) Revisiones de Calidad del Encargo:** Es el estándar que trata sobre (i) el nombramiento y elegibilidad del revisor de calidad del encargo; y (ii) Las responsabilidades del revisor de calidad del encargo relativas a la realización y documentación de una revisión de calidad del encargo.
- m) Norma Internacional de Auditoría 220 (revisada) Gestión de la Calidad de una Auditoría de estados Financieros:** Es el estándar que trata de las responsabilidades específicas del auditor en relación con la gestión de la calidad en el encargo de una auditoría de estados financieros y de las correspondientes responsabilidades del socio del encargo. Debe interpretarse juntamente con los requerimientos de ética aplicables.
- n) Papeles de trabajo:** Registro de los procedimientos de auditoría aplicados, de la evidencia pertinente de auditoría obtenida y de las conclusiones alcanzadas por el auditor. Los papeles de trabajo son preparados u obtenidos por el auditor a través de la ejecución de los procedimientos de auditoría y pueden presentarse en forma de datos almacenados en papel, digital, medios electrónicos u otros medios.
- o) Responsables del gobierno corporativo:** Persona o personas con responsabilidad en la supervisión de la dirección estratégica de la entidad y con obligaciones relacionadas con la rendición de cuentas, incluyendo la supervisión del proceso de la información financiera. Se refiere al consejo, el comité de auditoría y la alta gerencia.
- p) Revisión de calidad de la Superintendencia de Bancos:** En el contexto de los trabajos de auditoría finalizados, se refiere a los procedimientos realizados por la Superintendencia de Bancos para evaluar el cumplimiento de los auditores externos de la normativa de auditoría aplicable en la ejecución del trabajo y si los informes emitidos por la firma de auditores y sus socios son adecuados en función de las circunstancias específicas del trabajo.
- q) Revisión de control de calidad de la firma:** Proceso diseñado para evaluar de manera objetiva, en la fecha del informe o con anterioridad a ella, los juicios significativos realizados por el equipo de trabajo y las conclusiones alcanzadas a efectos de la formulación del informe.
- r) Socio de auditoría:** Corresponde al Contador Público Autorizado miembro de una firma de auditores que participe como responsable de los trabajos de auditoría, así como del informe que emite en nombre de la firma de auditoría.

	INSTRUCTIVO PARA LA REVISIÓN DE CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS	1ra. versión
		Fecha: 01/07/2022
	Aprobado mediante Circular SB: 014/22 del 1ro de julio de 2022	Página: 6 de 22

- s) **Supervisor:** Es el personal asignado por la Superintendencia de Bancos para llevar a cabo el trabajo de revisión.

III. OBJETIVO DE LA REVISIÓN DE CALIDAD


La revisión de calidad que lleva a cabo la SB consiste en efectuar revisiones a las prácticas y procedimientos de las firmas en la ejecución de las auditorías, con el objeto de evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable a las auditorías de las entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios. Las referidas revisiones están diseñadas para realizar las investigaciones oportunas para identificar aquellos aspectos en los que las auditorías o el sistema de control de calidad de las firmas auditoras pudieran presentar debilidades. En adición, se pretende esencialmente contribuir a la mejora de la calidad de las auditorías para aportar información valiosa que contribuya a la eficacia del proceso de supervisión.

Las revisiones de calidad de las auditorías podrán referirse a determinados aspectos o a trabajos concretos de auditoría, considerados en su totalidad o referidos a partes específicas de ellos, así como al sistema de control de calidad de las firmas auditoras.

El programa de revisiones de calidad de la SB, por una parte, tiene el objetivo de verificar en las auditorías seleccionadas que las firmas y su personal cumplan razonablemente con las normas profesionales y los requerimientos normativos aplicables, y evaluar que los informes emitidos por la firma de auditores y sus socios sean adecuados a las circunstancias específicas del trabajo. También, por otra parte, se podrá evaluar el sistema de control de calidad de la firma, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Norma Internacional de Control de Calidad NICC 1, reemplazada por la NIGC 1 y NIGC 2.¹

Estas revisiones no implican una revisión de todas las auditorías de las firmas de auditores, ni están diseñadas para identificar todos los aspectos en los que una auditoría pudiera presentar deficiencias. Tampoco implican una revisión de todos los aspectos del sistema de control de calidad de una firma de auditores. Por tanto, no debe considerarse que la evaluación realizada por la SB es sustituta de la revisión de control de calidad de las auditorías de acuerdo con la NIA 220 o del sistema de control de calidad de las firmas auditoras, ya que es responsabilidad de la firma, de acuerdo con la Norma Internacional de Control de Calidad, establecer y mantener un sistema de control de calidad que brinde una seguridad razonable de que tanto la firma como el personal, cumplen con las normativa reguladora aplicable a las auditorías y que los dictámenes emitidos por los auditores sean apropiados a las circunstancias específicas del trabajo.

¹ *Los requerimientos de control de calidad de la NICC 1, fueron reemplazados por la NIGC 1 y la NIGC 2. Cuando entren en vigor las citadas normativas, reemplazará las disposiciones vigentes relacionadas con las revisiones de la calidad del encargo establecidas en la NICC 1 y la NIA 220.*

	INSTRUCTIVO PARA LA REVISIÓN DE CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS	1ra. versión
		Fecha: 01/07/2022
	Aprobado mediante Circular SB: 014/22 del 1ro de julio de 2022	Página: 7 de 22

IV. **NORMATIVA APLICABLE**

Los auditores externos que realicen auditorías externas a las entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios, se regirán por lo dispuesto en las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), el Reglamento para Auditorías Externas y el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés), junto con los requerimientos de ética dictados por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), así como otras normativas complementarias emitidas por la Administración Monetaria y Financiera. En lo relacionado con el sistema de control de calidad se regirá por la Norma Internacional de Control de Calidad NICC 1, reemplazada por la NIGC 1 y la NIGC 2.²

V. **DEL PROCESO PARA REVISAR EL TRABAJO DE AUDITORÍA**


El equipo de supervisores de la SB realizará la revisión de calidad de los trabajos de auditoría a través del siguiente proceso:

V.1 **Selección de las auditorías para el plan de revisión de calidad**

Las firmas de auditores externos que realicen auditorías en entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios serán sometidas a una revisión de calidad de forma periódica. La SB considerando los recursos técnicos y humanos disponibles, elaborará anualmente un plan de revisión de calidad seleccionando las auditorías externas que serán objeto de revisión. La firma de auditores a ser revisada no tiene oportunidad de limitar o influir en las selecciones de la SB. La selección considera el perfil de riesgo de la entidad auditada, la cantidad de auditorías realizadas por las firmas, las entidades que son de interés para la supervisión y los resultados de revisiones anteriores.

El supervisor selecciona las áreas de auditoría que revisará enfocando la atención en las áreas que se entienda son de mayor complejidad, áreas de mayor importancia o con un mayor riesgo de incorrección material en los estados financieros, así como en áreas de deficiencias recurrentes.

² Los requerimientos de las revisiones de calidad del encargo y del Sistema de Control de Calidad de las firmas de auditores residen en la NICC 1 y la NIA 220 actuales. Estos fueron modificados por los requerimientos de la NIGC 1, la NIGC 2 y la NIA 220 (revisada), reemplazando la NIIC 1. Las citadas normativas entran en vigor para su implementación entre el 1 de enero y el 15.12.2022 y su evaluación debe realizarse dentro del año siguiente. Por tanto, la Superintendencia de Bancos espera que las firmas cumplan con estos nuevos estándares normativos a partir de enero de 2023, con el objetivo de ayudar a mejorar la calidad de los encargos de auditoría.

	INSTRUCTIVO PARA LA REVISIÓN DE CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS	1ra. versión
		Fecha: 01/07/2022
	Aprobado mediante Circular SB: 014/22 del 1ro de julio de 2022	Página: 8 de 22

Las firmas de auditores externos que realicen más de tres (3) trabajos de auditoría de estados financieros a las entidades de intermediación financiera o que auditen entidades sistémicas, serán seleccionadas con una periodicidad anual. El resto de las firmas de auditoría registradas en la SB que hayan realizado auditorías externas en entidades de intermediación financiera, serán sometidas a revisión de calidad al menos una vez cada tres (3) años. Para el caso de las firmas auditoras que realicen auditorías en intermediarios cambiarios, serán seleccionadas cuando las circunstancias lo requieran.

Las inspecciones podrán realizarse con una periodicidad inferior a la establecida en el párrafo anterior, cuando a juicio de la SB la dimensión o el volumen de las auditorías u otras circunstancias lo requieran.

V.2 Alcance de la revisión

Las revisiones podrán realizarse con un alcance general o parcial. Dichas inspecciones comprenderán la revisión de los procedimientos documentados en los archivos de auditoría para asegurar la calidad de los trabajos, el cumplimiento de los requisitos éticos relevantes y la verificación del sistema de control de calidad de la firma de auditores, de conformidad con la normativa aplicable.


V.3 Revisión de los papeles de trabajo

En el desarrollo del trabajo de revisión de calidad de las auditorías externas de las entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios, la SB podrá requerir y examinar, además de los papeles de trabajo, cualquier registro, documento o información que, de acuerdo con la finalidad perseguida, se estime necesaria para el adecuado cumplimiento de sus revisiones, sin que constituya un incumplimiento al deber de confidencialidad del auditor externo.

El supervisor que participe en estas revisiones quedará en todo caso, sujeto a la obligación de mantener el secreto de cuanta información conozca en el ejercicio de tal actividad.

Las revisiones de calidad se iniciarán mediante una comunicación escrita dirigida a la firma de auditores externos, indicando la auditoría objeto de examen, el alcance de la revisión y la persona o personas encargadas de la realización de las revisiones. También se indicará con antelación la fecha en que se iniciará la revisión. El personal designado para la revisión o inspección correspondiente se comunicará con el auditor externo para coordinar el inicio de la revisión en las oficinas del auditor externo.

El auditor deberá poner a disposición o remitir al personal designado a tal efecto, en el plazo que se establezca en cada caso, la totalidad de los papeles de trabajo y toda la documentación o información que, atendiendo a la finalidad perseguida, se le requiera.

	INSTRUCTIVO PARA LA REVISIÓN DE CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS	1ra. versión
		Fecha: 01/07/2022
	Aprobado mediante Circular SB: 014/22 del 1ro de julio de 2022	Página: 9 de 22

Cuando la información se halle en soportes informáticos, se deberá poner a disposición de la SB los medios adecuados que posibiliten el examen y verificación de dicha información.

A tal efecto, el supervisor procederá con la revisión de los papeles de trabajo o documentación entregada o remitida. En el desarrollo de la revisión, se podrá requerir al auditor que realicen las aclaraciones o explicaciones sobre los papeles de trabajo u otros documentos aportados que se estimen oportunas.

V.4 Informes con los resultados de la revisión de calidad

Las revisiones se documentarán con la emisión de un informe de carácter provisional que se remitirá al auditor, para que remita sus comentarios y realice las alegaciones que considere oportunas en un plazo de diez (10) días hábiles, que podrán ser prorrogados en circunstancias excepcionales por cinco (5) días adicionales, en cuyo caso, deberá ser debidamente motivada por el auditor.

Considerando el alcance y la extensión de la revisión el referido informe contendrá al menos la descripción de las verificaciones realizadas, resaltando, en su caso, las deficiencias detectadas en la auditoría o en el sistema de control de calidad de la firma.


Las deficiencias incluídas en el informe podrán relacionarse con la suficiencia e idoneidad de la evidencia que obtuvo el auditor para respaldar su opinión de auditoría, así como también con los casos de incumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría o del Reglamento para Auditorías Externas. Si la SB determina que la naturaleza, importancia y frecuencia de las deficiencias, indican un defecto o un defecto potencial en el sistema de control de calidad de una firma de auditores, el informe deberá incluir en esos casos, una discusión de esos temas.

Transcurrido el plazo de diez (10) días y una vez analizados, en su caso, los comentarios y alegatos presentados, se determina si las deficiencias justifican su inclusión en el informe de revisión de la SB y se emitirá un informe definitivo que contendrá las deficiencias detectadas con las conclusiones generales alcanzadas.

Con base a las deficiencias detectadas y los resultados alcanzados, el informe contendrá la calificación otorgada por la SB de “Satisfactoria”, “Necesita Mejorar”, “Débil” o “Insatisfactoria”, según corresponda, sobre la base de los criterios descritos en la Sección VII, de este instructivo.

V.5 Qué significa y no significa una deficiencia de auditoría en un informe de revisión de calidad

La inclusión de una deficiencia en un informe de revisión refleja la información comunicada a la firma de auditores por la SB, la cual determinará si la firma de auditores ha incurrido en

	INSTRUCTIVO PARA LA REVISIÓN DE CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS	1ra. versión
		Fecha: 01/07/2022
	Aprobado mediante Circular SB: 014/22 del 1ro de julio de 2022	Página: 10 de 22

una infracción por la cual debería ser sancionada a través de un proceso sancionador administrativo. Además, cualquier referencia en un informe a infracciones o posibles infracciones de las normas o los estándares profesionales, no constituyen conclusiones irrefutables y no necesariamente son el resultado de un proceso a los efectos de imponer sanciones.

La inclusión de una deficiencia en un informe de revisión, con excepción de las deficiencias de auditorías que impliquen opiniones incorrectas sobre los estados financieros, no significa necesariamente que los estados financieros de la entidad de intermediación financiera o intermediario cambiario estén materialmente incorrectos o que existan debilidades materiales no reveladas. Al evaluar la naturaleza y el impacto de las deficiencias, el supervisor puede identificar:

- a. Deficiencias de tanta importancia que llevan a concluir que la firma, en el momento en que emitió su informe de auditoría, no había obtenido suficiente evidencia de auditoría para respaldar su opinión sobre los estados financieros.
- b. Deficiencias que no se relacionan directamente con la suficiencia o idoneidad de la evidencia obtenida por el auditor para respaldar su opinión, pero sin embargo se relacionan con casos de incumplimiento de la normativa aplicable.
- c. Observaciones relacionadas con el control de calidad, o defectos potenciales en el sistema de control de calidad.


VI. EXPECTATIVAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Las Normas Internacionales de Auditoría y el Reglamento para Auditorías Externas, proporcionan una base importante para fundamentar la calidad de los trabajos de auditoría, para que los auditores puedan emitir una adecuada opinión profesional independiente sobre los estados financieros. La SB espera que los auditores externos apliquen de manera apropiada la normativa.

De manera enunciativa, pero no limitativa, se describen las expectativas de la SB con respecto a las áreas principales de enfoque en el proceso de revisión de calidad de las auditorías:

VI.1 Evaluación de la presentación, integridad y exactitud de la información divulgada en los estados financieros

El auditor debe evaluar si los estados financieros están presentados razonablemente en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco contable regulatorio. Como parte de la evaluación, los auditores externos deben realizar los procedimientos adecuados para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y sus notas, se

	INSTRUCTIVO PARA LA REVISIÓN DE CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS	1ra. versión
		Fecha: 01/07/2022
	Aprobado mediante Circular SB: 014/22 del 1ro de julio de 2022	Página: 11 de 22

presenten de manera adecuada y contengan la información mínima esencial, de conformidad con las prácticas de contabilidad establecidas por la SB en el Manual de Contabilidad para Entidades Supervisadas y en caso de existir situaciones no previstas por dichas disposiciones, considerar lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

La SB espera que el auditor externo evalúe si la información revelada por la entidad es coherente y significativa y de si, tomada en su conjunto, presenta la situación financiera de la entidad, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo, de manera informativa y comprensible para los usuarios de los estados financieros.


VI.2 Desarrollo del plan de auditoría y consideración del riesgo en el diseño de la estrategia general de auditoría para llevar a cabo el trabajo

Al diseñar el plan de auditoría, el auditor debe identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los estados financieros, teniendo en cuenta la complejidad de las actividades de la entidad y la eficacia de su entorno de control interno. El auditor se informará de los controles relevantes para la auditoría, que serán aquellos que juzgue necesarios entender para valorar los riesgos de incorrección material.

Para abordar el riesgo valorado de incorrección material, el auditor externo aplicará un plan de auditoría que incluya tanto procedimientos sustantivos como pruebas de control. El auditor deberá someter a comprobación adecuada los controles relevantes del proceso de información financiera para determinar si, y en qué medida puede confiar en ellos. Las NIA establecen las condiciones bajo las cuales el auditor debe o puede elegir realizar pruebas sobre la eficacia operativa de los controles para determinar la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos sustantivos a aplicar.

En consecuencia, la Superintendencia espera que el plan de auditoría responda de manera apropiada a los riesgos significativos de incorrección material. Para juzgar los riesgos que son significativos, el auditor deberá prestar especial atención, al menos, a lo siguiente:

- a) riesgo de fraude.
- b) riesgos relacionados con acontecimientos económicos, contables o de otra naturaleza significativos y recientes.
- c) transacciones complejas.
- d) transacciones significativas con partes vinculadas.
- e) grado de subjetividad de las mediciones, en especial las que conllevan un elevado grado de incertidumbre.

	INSTRUCTIVO PARA LA REVISIÓN DE CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS	1ra. versión
		Fecha: 01/07/2022
	Aprobado mediante Circular SB: 014/22 del 1ro de julio de 2022	Página: 12 de 22

- f) transacciones significativas ajenas al curso normal de los negocios de la entidad, o que, por otras razones, parecen inusuales.

VI.3 Importancia relativa

Las NIA requieren que el auditor externo aplique adecuadamente el concepto de importancia relativa (materialidad) al planificar y ejecutar la auditoría. Por tanto, el auditor a lo largo de la auditoría deberá tener en cuenta la importancia relativa y el riesgo de auditoría, al identificar y valorar los riesgos de incorrección material y al determinar la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría posteriores.


La determinación de la importancia relativa en los estados financieros como un todo queda al criterio profesional del auditor externo, sobre incorrecciones que razonablemente se pueda esperar que influyan en las decisiones económicas que los usuarios adopten basándose en los estados financieros.

La SB espera que, el auditor aplique el concepto de importancia relativa, tanto en la planificación y ejecución de la auditoría, como en la evaluación del efecto de las incorrecciones que hayan sido identificadas y, en su caso, el efecto que las incorrecciones no corregidas o incumplimientos materiales de las leyes y regulaciones puedan tener en la formación de la opinión a expresar en el informe de auditoría.

VI.4 Alcance, naturaleza y oportunidad de los procedimientos de auditoría en áreas clave

Luego de haber identificado y valorado los riesgos de incorrección material, sea debido a fraude o error, a nivel de estados financieros y de afirmaciones en los mismos, y habiendo determinado que un riesgo valorado de incorrección material a nivel de esas afirmaciones constituye un riesgo significativo, el auditor, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, deberá diseñar y aplicar respuestas apropiadas a ese riesgo, lo que incluye someter a pruebas aquellos controles en los que el auditor tenga previsto confiar en el periodo actual y aplicar procedimientos sustantivos que ofrezcan respuesta específica a esos riesgos.

La SB espera que el alcance, naturaleza y oportunidad de las pruebas de validación de los saldos de las cuentas significativas estén determinada por los resultados de la evaluación del control interno, incluyendo los controles de los sistemas de tecnología de información y que los auditores realicen procedimientos sustantivos incluidas pruebas de detalles, que respondan específicamente a los riesgos evaluados. El auditor deberá considerar en el examen, la realización de los procedimientos mínimos establecidos en el Reglamento para Auditorías Externas, que le permita obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría para apoyar sus conclusiones.

	INSTRUCTIVO PARA LA REVISIÓN DE CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS	1ra. versión
		Fecha: 01/07/2022
	Aprobado mediante Circular SB: 014/22 del 1ro de julio de 2022	Página: 13 de 22

VI.5 Documentación y análisis de la evidencia obtenida

Las normas requieren que los auditores obtengan evidencia de auditoría suficiente y adecuada para apoyar la opinión expresada en el informe de auditoría. La evidencia deberá poder demostrarse y resultar comprensible mediante la documentación de la auditoría que estén respaldadas por los elementos de prueba y que describa qué conclusiones alcanzó el auditor externo y cómo las obtuvo. Las explicaciones verbales por sí solas no constituyen un soporte adecuado del trabajo realizado por el auditor o de las conclusiones alcanzadas por éste, aunque puedan utilizarse para explicar o aclarar información contenida en la documentación de auditoría.

La SB espera que el trabajo desarrollado y los resultados obtenidos hayan sido adecuadamente documentados, que el auditor realice una valoración crítica de la evidencia de auditoría al aplicar el juicio profesional para apoyar sus conclusiones, que permita evaluar si la evidencia obtenida respalda las afirmaciones de los estados financieros.


Se entiende por juicio profesional la aplicación competente, adecuada y congruente con las circunstancias que concurran, de la formación práctica, el conocimiento y la experiencia del auditor externo de las normas de auditoría, de ética y de las prácticas de contabilidad establecidas por la SB para la toma de decisiones en la realización de los trabajos de auditoría.

Los archivos que contienen los papeles de trabajo no deberán permitir nuevas modificaciones; por consiguiente, no serán admisibles la incorporación a los papeles de trabajo de nuevas evidencias, una vez concluido el trabajo de auditoría. El socio debe asegurar que, en el proceso de compilación final del archivo de auditoría, se reúna la documentación y complete oportunamente toda la evidencia con la que se sustentan las conclusiones. Esto supone, que los procedimientos planificados han sido cerrados y revisados y, por tanto, una vez compilada la documentación, no puede ser modificada ni alterada.

VI.6 Evaluación del cumplimiento de los límites y relaciones técnicas

Como parte de la auditoría de los estados financieros, los auditores externos deben verificar el cumplimiento por parte de las entidades de intermediación financiera de los índices y relaciones técnicas establecidos en la normativa vigente.

La SB espera que el auditor realice los procedimientos adecuados, que le permitan verificar el cumplimiento de los requerimientos prudenciales, y que estos sean coherentes con la información revelada en los estados financieros. En caso de que se identifiquen incumplimientos, el auditor deberá realizar una valoración del efecto que pudiera tener al

	INSTRUCTIVO PARA LA REVISIÓN DE CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS	1ra. versión
		Fecha: 01/07/2022
	Aprobado mediante Circular SB: 014/22 del 1ro de julio de 2022	Página: 14 de 22

formarse su opinión sobre los estados financieros y que estos sean comunicados a los responsables del gobierno corporativo y a la SB.

VI.7 Partes vinculadas

La naturaleza de las relaciones y transacciones con partes vinculadas pueden en algunas circunstancias, dar lugar a mayores riesgos de incorrección material en los estados financieros.

En consecuencia, la SB espera que los auditores externos realicen los procedimientos necesarios para asegurar que el sistema de control interno de la entidad permita identificar y reportar las transacciones y saldos con partes vinculadas, y evaluar los riesgos significativos de los tipos de transacciones, saldos contables e información a revelar de partes vinculadas en los estados financieros.

VI.8 Evaluación de la hipótesis de negocio en marcha


Conforme a las Normas Internacionales de Auditoría, el auditor externo debe obtener pruebas de auditoría suficientes y adecuadas sobre la idoneidad de la utilización por parte de la dirección de la hipótesis de continuidad de las operaciones al preparar los estados financieros, así como determinar si existe alguna incertidumbre importante sobre la capacidad de la entidad para continuar desarrollándolas.

En consecuencia, la SB espera que el auditor externo esté atento durante la auditoría a indicios de hechos o circunstancias que puedan generar dudas significativas sobre dicha capacidad para seguir operando como negocio en marcha y considerar en su evaluación, la existencia de incumplimientos de requisitos prudenciales o cuando una entidad se encuentre sometida a un plan de regularización que puedan generar dudas significativas de negocio en marcha. Si existieran incertidumbres importantes relacionadas con hechos o circunstancias que pudieran generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar operando como negocio en marcha, el auditor deberá asegurarse de su adecuada revelación en los estados financieros y en el informe de auditoría.

VI.9 Comunicación de las deficiencias en el control interno a los responsables del gobierno corporativo y a la dirección de la entidad

Las Normas Internacionales de Auditoría, requieren que el auditor comunique a los responsables del gobierno corporativo las deficiencias de control interno que de manera individual o en su conjunto, pueden resultar en un riesgo a nivel de los estados financieros.

La SB espera que el auditor realice una adecuada evaluación de la gravedad de las deficiencias de control interno identificadas, ya sea de manera individual o en combinación con otras, para determinar si fueron deficiencias significativas o debilidades materiales,

	INSTRUCTIVO PARA LA REVISIÓN DE CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS	1ra. versión
		Fecha: 01/07/2022
	Aprobado mediante Circular SB: 014/22 del 1ro de julio de 2022	Página: 15 de 22

para su comunicación oportuna y por escrito en carta de gerencia a los responsables del gobierno corporativo, y que el alcance y profundidad de los hallazgos, sean comunicados con el nivel de claridad suficiente, que permita comprender la naturaleza y el efecto de los hallazgos observados.

VI.10 Consistencia de las conclusiones expresadas con los resultados del trabajo desempeñado que soportan la opinión de auditoría

Con los resultados obtenidos de las pruebas realizadas, el socio a cargo debe evaluar los juicios significativos realizados por el equipo de trabajo y las conclusiones alcanzadas a efectos de la formulación del informe.

La SB espera que la valoración de la evidencia obtenida sea congruente con los resultados del trabajo, y que todos los asuntos significativos y los ajustes propuestos han sido resueltos o se reflejan en las conclusiones alcanzadas, para soportar la opinión del auditor en el informe de auditoría.

VI.11 Requerimientos éticos


El Reglamento para Auditorías Externas, requiere que las firmas de auditores externos se aseguren de que su personal y el personal subcontratado para trabajos especializados cumplan con las normas éticas aplicables de integridad, objetividad, escepticismo profesional, independencia, debida diligencia, competencia profesional y confidencialidad.

La SB espera que los auditores externos exhiban un comportamiento ético apropiado, que demuestre su compromiso por la calidad de los trabajos, en el que muestre un conocimiento del sector bancario y una competencia suficientes para responder de manera idónea a los riesgos de incorrecciones materiales en los estados financieros y a los requisitos reguladores adicionales; que sea objetivo e independiente, tanto de hecho como en apariencia; y que ejercite el escepticismo profesional al planificar y ejecutar la auditoría.

VI.12 Sistema de Control de Calidad de la firma

El Reglamento para Auditorías Externas, requiere que las firmas de auditores externos que realicen auditorías en las entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios cumplan con las normas de control de calidad establecidas en la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (NICCC1), con el objeto de asegurar el cumplimiento de las normas éticas y de auditoría, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento.

De igual forma, el citado Reglamento, requiere que las firmas de auditores externos realicen una revisión anual de sus sistemas de control de calidad y preparen un informe en el que

	INSTRUCTIVO PARA LA REVISIÓN DE CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS	1ra. versión
		Fecha: 01/07/2022
	Aprobado mediante Circular SB: 014/22 del 1ro de julio de 2022	Página: 16 de 22

figuren las principales conclusiones de control de calidad. Dicho informe deberá estar a disposición de la SB.

El Reglamento requiere además, que ciertas auditorías estén sujetas a una revisión de control de calidad del trabajo y que el revisor de control de calidad del trabajo participe desde las primeras etapas de la auditoría, y no sólo al final. El revisor de control de calidad del trabajo deberá tener las cualificaciones técnicas necesarias para desempeñar la función, incluidas la autoridad y experiencia necesarias, y deberá examinar la forma en que el equipo encargado del trabajo ha demostrado escepticismo profesional en el transcurso de la auditoría. Tales consideraciones se reflejarán en los documentos de trabajo de la auditoría. También es importante que el revisor de control de calidad del trabajo aborde el grado en que el equipo de trabajo encargado de la auditoría ha examinado la información contable y reglamentaria aplicable.


Si bien el enfoque principal de las revisiones de calidad está en la calidad del trabajo de auditoría, como se evidencia en los archivos de auditoría, los resultados de las revisiones también ayudan a identificar deficiencias de los procesos de control de calidad de la firma. La SB podrá incluir en su enfoque la verificación del diseño y la efectividad operativa de los sistemas de control de calidad de la firma.

Al efectuar la revisión, el supervisor asignado determina los procedimientos que aplica para cada firma de auditores teniendo en cuenta la estructura de la firma; los procedimientos realizados de revisiones previas; las observaciones de revisiones anteriores y actuales; el tamaño de la firma; una evaluación del riesgo relacionado con cada área de enfoque; entre otros factores.

El supervisor podrá solicitar a la firma de auditoría información relacionada con los siguientes seis elementos del control de calidad, a saber:

- i. Responsabilidades de liderazgo por la calidad dentro de la firma.
- ii. Requisitos éticos (incluida la independencia).
- iii. Aceptación y continuidad de relaciones con clientes y compromisos específicos.
- iv. Recursos humanos (incluida la formación).
- v. Desempeño del compromiso.
- vi. Seguimiento (por parte de las firmas de sus sistemas de control de calidad y de su aplicación).

La SB espera que las firmas auditoras tengan un sistema de control de la calidad con políticas, procedimientos y controles sólidos para identificar, monitorear y responder a los riesgos identificados, que apoye a la toma de decisiones informada y que incluya la aceptación inicial o la decisión de continuar con los clientes existentes. Que los auditores exhiban un comportamiento ético apropiado y que el trace de pautas del liderazgo de la firma demuestren un compromiso con la calidad de la auditoría y el seguimiento a la

	INSTRUCTIVO PARA LA REVISIÓN DE CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS	1ra. versión
		Fecha: 01/07/2022
	Aprobado mediante Circular SB: 014/22 del 1ro de julio de 2022	Página: 17 de 22

aplicación de sus sistemas de control de calidad, que garantice que los clientes de auditoría tengan asignados recursos suficientes con las capacidades y la experiencia adecuadas, incluyendo especialistas.

VII. DE LA CALIFICACIÓN OTORGADA

Con los resultados de la revisión, la SB otorga una calificación a la auditoría. Esta calificación es la evaluación del supervisor sobre la calidad del trabajo y proporciona información sobre el nivel de cumplimiento de la normativa reguladora en la ejecución de la auditoría.

Las calificaciones toman en cuenta los resultados de la evaluación de los aspectos objeto de revisión del proceso de auditoría. Para determinar que calificación es la apropiada, el supervisor considera la naturaleza e impacto de las deficiencias identificadas que han sido comunicadas en el informe de revisión y su impacto en el sistema de control de calidad.

La calificación depende del juicio profesional del supervisor, que debe incluir las explicaciones que se consideren necesarias cuando concluye que el informe de revisión de calidad contiene deficiencias significativas.


Los criterios de categorización pueden cumplirse de formas distintas, ya que las debilidades no tienen necesariamente la misma importancia y el número de debilidades con el que se incumpla no siempre es un indicativo del grado de cumplimiento o incumplimiento, debido a que depende de la importancia de cada debilidad para la auditoría en cuestión y como pudiera ser afectada la opinión del auditor.

La calificación otorgada está categorizada en cuatro (4) niveles:

VII.1 “Satisfactoria”

Cuando la SB concluye que:

- (i) Las conclusiones alcanzadas son las apropiadas y la auditoría cumple razonablemente con la normativa aplicable, sin identificar deficiencias sustanciales en los aspectos de la auditoría objeto de revisión. Podrá otorgarse esta calificación, cuando el supervisor no tiene comentarios relevantes del trabajo en relación con la documentación o el cumplimiento con los estándares profesionales y las políticas de la firma.
- (ii) El sistema de control de calidad se considera adecuado, ha sido apropiadamente diseñado e implementado y opera de manera efectiva.

	INSTRUCTIVO PARA LA REVISIÓN DE CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS	1ra. versión
		Fecha: 01/07/2022
	Aprobado mediante Circular SB: 014/22 del 1ro de julio de 2022	Página: 18 de 22

VII.2 “Necesita Mejorar”

Cuando la SB concluye que:

- (i) Se identifican asuntos que no impactan la evaluación final del trabajo, que no son significativos en relación con las conclusiones alcanzadas, pero que la documentación o los procedimientos llevados a cabo requieren mejora, o cuando únicamente se observen deficiencias menores, pero en general se satisfaga la norma sin dejar de abordar aspectos que puedan ser considerados sustanciales.
- (ii) Se identifican ausencia de uno o pocos requisitos en los manuales de control de calidad, en las políticas y procedimientos que deben adoptar los miembros del equipo de auditoría al planificar, ejecutar y completar el trabajo de auditoría, según lo exigen las normas de auditoría; o deficiencias en la aplicación de los procedimientos de auditoría, pero que no compromete la calidad y el resultado del trabajo de auditoría desarrollado de acuerdo con las normas de auditoría aplicables.

Aún cuando en una auditoría se encuentren factores que quizá por sí mismos no sean tan representativos, la suma de un número importante de ellos puede impactar la evaluación final del trabajo, lo que podría ocasionar una calificación inferior.


VII.3 “Débil”

Cuando la SB concluye que:

- (i) Se identifican deficiencias que se relacionan con la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida en áreas clave o casos de incumplimientos a la normativa, que lo llevan a concluir que la auditoría no cumple en algunos aspectos sustanciales con la normativa o, pese a la existencia de que se cumplen algunos criterios, subsistan criterios sustanciales que no hayan sido abordados.
- (ii) Ausencia de ciertos requisitos en los manuales de control de calidad que describen las políticas y procedimientos que deben adoptar los miembros del equipo de auditoría al planificar, ejecutar y completar el trabajo de auditoría, según lo exigen las normas de auditoría; o el auditor no cumplió con ciertos procedimientos de control de calidad, que puede comprometer el desempeño del trabajo de acuerdo con las normas profesionales.

VII.4 “Insatisfactoria”

Cuando la SB concluye que:

	INSTRUCTIVO PARA LA REVISIÓN DE CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS	1ra. versión
		Fecha: 01/07/2022
	Aprobado mediante Circular SB: 014/22 del 1ro de julio de 2022	Página: 19 de 22

- (i) La auditoría no cumple sustancialmente con la normativa o se detectan deficiencias que se consideran tan significativas que menoscaban seriamente el trabajo de auditoría. Se otorgará esta clasificación cuando las deficiencias identificadas son de tanta importancia que llevan a concluir que la firma, en el momento en que emitió su informe de auditoría, no había obtenido suficiente evidencia de auditoría para respaldar su opinión sobre los estados financieros.
- (ii) El sistema de control de calidad no está diseñado adecuadamente o el auditor no cumplió con su sistema de control de calidad hasta el punto de comprometer que la auditoría se realice de acuerdo con las normas profesionales en todos los aspectos relevantes. Las políticas o procedimientos de calidad no cumplen con Norma Internacional de Control de Calidad (NICC) 1, o se identificó el incumplimiento de las normas mencionadas.


VIII. PLAN DE REMEDIACIÓN

Esta sección proporciona información a las firmas de auditores externos que reciben un informe de revisión de calidad que incluye cualquier deficiencia observada en el sistema de control de calidad. Si bien el enfoque principal de las revisiones de calidad está en la calidad del trabajo de auditoría, los resultados de las revisiones también ayudan a identificar deficiencias de los procesos de control de calidad de la firma.

Cuando los resultados de las revisiones de calidad presenten deficiencias recurrentes por 2 (dos) años consecutivos, el supervisor determinará si la naturaleza, importancia y frecuencia de las deficiencias en las revisiones de calidad de las auditorías, indican un defecto o un defecto potencial en el sistema de control de calidad de la firma de auditores. En esos casos, el informe de revisión de calidad reflejará las preocupaciones de la SB sobre el diseño o la efectividad operativa del sistema de control de calidad, basado en los requisitos establecidos en la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (NICC 1).

Con respecto a cualquier informe de revisión de calidad que contenga deficiencias o posibles deficiencias en los sistemas de control de calidad, la SB requerirá a la firma de auditores presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles, un plan de remediación que describa cómo la firma tiene la intención de abordar esas deficiencias en un plazo que no deberá exceder de doce (12) meses. En estos casos, se recomienda a las firmas auditoras que inicien un diálogo con este ente supervisor al comienzo del período de remediación, y desarrollen borradores de planes de remediación que describan cómo la firma pretende abordar las deficiencias de control de calidad y compartir esos planes con la SB.

Finalizado dicho plazo, la SB evaluará si la firma de auditores ha mejorado los procesos para subsanar las deficiencias de su sistema de control de calidad. La firma auditora deberá presentar pruebas que permitan demostrar los esfuerzos realizados para abordar cada

	INSTRUCTIVO PARA LA REVISIÓN DE CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS	1ra. versión
		Fecha: 01/07/2022
	Aprobado mediante Circular SB: 014/22 del 1ro de julio de 2022	Página: 20 de 22

crítica de control de calidad y las medidas correctivas que la misma implementará y que podrían mejorar las prácticas y procedimientos en las auditorías que realizan a las entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios.

Si la SB determina que la firma ha abordado satisfactoriamente las críticas o defectos en el sistema de control de calidad, se notificará esa determinación a la firma auditora. Si, por el contrario, el plan con las medidas correctivas no es presentado o no está suficientemente diseñado, implementado o ejecutado, para abordar las debilidades del control de calidad, la SB podrá iniciar un proceso sancionador administrativo, conforme los lineamientos establecidos en el Título VII del Reglamento para Auditorías Externas aprobado por la Junta Monetaria en la Tercera Resolución del 24 de enero de 2019.

La Norma Internacional de Control de Calidad (NICC 1) reconoce que la naturaleza, extensión y formalidad de las políticas y procedimientos de control de calidad apropiados para cualquier firma en particular pueden variar dependiendo de factores tales como el tamaño de la firma y la naturaleza y complejidad de sus compromisos. Por lo tanto, la evaluación que realiza la SB reconoce que las firmas auditoras de diferentes tamaños y complejidad pueden lograr el mismo objetivo de control de calidad utilizando diferentes enfoques.


Al evaluar los esfuerzos de remediación de una firma, la SB aplicará los cinco criterios que se analizan a continuación:

1. Cambio:

- Se evalúa si el paso correctivo, representa un cambio en el sistema de control de calidad de la firma, que estaba en vigor en el momento en que resultó la deficiencia descrita en el informe de revisión de calidad.
- Dependiendo de las circunstancias, el cambio relevante puede implicar complementar o reemplazar guías, políticas o procedimientos previos o tomar medidas para aumentar la competencia técnica y la competencia del personal de la firma.

2. Relevancia:

- Se evalúa si el paso correctivo, responde a las deficiencias de control de calidad descritas en el informe de la SB y las aborda específicamente.
- Si ayuda a satisfacer el cumplimiento de los estándares de control de calidad.

	INSTRUCTIVO PARA LA REVISIÓN DE CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS	1ra. versión
		Fecha: 01/07/2022
	Aprobado mediante Circular SB: 014/22 del 1ro de julio de 2022	Página: 21 de 22

- Si la causa raíz de la deficiencia en el sistema de control de calidad subyacente no está clara, se verificará si la firma auditora realizó un análisis de causa raíz apropiado al desarrollar la acción correctiva.

3. Diseño:

- Se evaluará si el paso correctivo está diseñado apropiadamente (ya sea individualmente o en combinación con otras acciones) para remediar las deficiencias de control de calidad.

4. Implementación:

- Se evaluará en qué medida se puso en marcha el plan de remediación al cierre del período de remediación de doce (12) meses.
- De no implementarse por completo, se verificará si la firma auditora ha demostrado un nivel apropiado de diligencia y un progreso razonable para abordar las deficiencias durante el período de doce (12) meses.


5. Ejecución y eficacia:

- Se evaluará si el plan de remediación ha logrado (o, si no ha pasado suficiente tiempo para medir los resultados, se espera que logre) el efecto propuesto para el que fue diseñado.
- Si está disponible, se verificará qué sugieren los siguientes procedimientos de seguimiento de la firma y los resultados de la inspección externa sobre la eficacia del plan de remediación.

IX. INFRACCIONES

Con los resultados de las revisiones de calidad la SB evaluará la naturaleza y el impacto de las deficiencias. Cuando la SB determine que las auditorías no fueron realizadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, evaluará si existen indicios de la comisión de alguna de las infracciones tipificadas en el artículo 71 del Reglamento para Auditorías Externas.

Las infracciones a ser aplicadas se clasificarán de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, en infracciones muy graves, graves y leves. Para la calificación de las infracciones tipificadas en el Reglamento, en el supuesto de que un auditor o firma de auditores incurra en un hecho que constituya dos o más infracciones, se aplicará la sanción prevista para la infracción más grave.

	INSTRUCTIVO PARA LA REVISIÓN DE CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS	1ra. versión
		Fecha: 01/07/2022
	Aprobado mediante Circular SB: 014/22 del 1ro de julio de 2022	Página: 22 de 22

X. SANCIONES

Los trabajos de auditoría a los que se hayan apreciado circunstancias que determinen la comisión de una o varias de las infracciones establecidas en el Capítulo I del Título VII del Reglamento para Auditorías Externas aprobado por la Junta Monetaria en la Tercera Resolución del 24 de enero de 2019, se iniciará un procedimiento sancionador administrativo a la firma de auditores y al auditor firmante del informe, conforme los lineamientos establecidos en el Capítulo II del Título VII del Reglamento citado.